



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú "

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 112 -2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 24 ABR 2008

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado mediante Escrito con Registro Nº 0452-2008 por Gumercinda Sahuanay Colque de Vilca y Damaso Vilca Rivera en contra de la Resolución Administrativa Nº 315-2007-GRA/GRAG/ATDRCH. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 207 inciso 207.2 y 208 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, son requisitos formales para la admisión de un Recurso Administrativo, que sea interpuesto dentro de los quince días de notificado el acto, ante el mismo órgano que dicto el primer acto materia de impugnación, debiendo sustentarse en nueva prueba, requisitos que de la revisión del Recurso de Reconsideración formulado por los administrados han sido observados debidamente.

Que, mediante el Recurso Impugnatorio presentado por los señores Gumercinda Sahuanay Colque de Vilca y Damaso Vilca Rivera se solicita la reconsideración parcial de la Resolución Administrativa Nº 315-2007-GRA/GRAG/ATDRCH, de fecha 03 de julio del 2007, respecto de su Artículo segundo, mediante el cual se desestima el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio La Garita, de Unidad Catastral 41607, debido a que este no cumple con el requisito de acreditación como mínimo de cinco años de pago de tarifa de agua.

Que, los recurrentes amparan su pretensión impugnatoria, manifestando que el predio La Garita lo adquirieron de don Sabino Flores Castro, según Contrato de Compra Venta de fecha 14 de noviembre del 2005, el mismo que lo adquirió de sus anteriores propietarios los señores Bonifacio Flores Colque y doña Isabel Castro Colque de Flores, adjuntando para el efecto como nuevo medio probatorio la Escritura Publica de fecha 20 de febrero de 1986, extendida ante Notario Publico Doctor Cesar Fernández Dávila.

Que, si bien los recurrentes han cumplido con el requisito formal de sustentar su Recurso de Reconsideración adjuntando nueva prueba, como es la Escritura Publica de Compra Venta de fecha 20 de febrero de 1986, esta no desvirtúa los fundamentos de la Resolución recurrida, puesto que el hecho de haber adquirido el predio "La Garita" en fecha anterior no acredita que se haya efectuado pago por derecho de uso de agua.





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú "

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Que, conforme lo dispone el Artículo 4 inciso b) del Decreto Supremo 041-2004-AG, dentro de los requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua se encuentra el de la presentación de los Recibos del pago de la tarifa de agua con fines agrarios correspondiente a los últimos cinco años y a falta de dichos recibos se presentara constancia expedida por el Presidente de la Junta de Usuarios que acredite el pago por el mismo periodo, o en su defecto señale que el usuario se encuentra cumpliendo con un acuerdo de fraccionamiento de pago de la tarifa, requisito que no ha sido cumplido por los recurrentes, puesto que la propiedad del bien por si misma, no acredita el pago del derecho de uso de agua.

Que, esta Autoridad Local de Aguas con la facultad contenida en el Artículo 133 del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas y Artículo 58 del Decreto Legislativo 653.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por Gumercinda Sahuanay Colque de Vilca y Damaso Vilca Rivera en contra de la Resolución Administrativa N° 315-2007-GRAG/GRAG/ATDRCH

ARTICULO 2.- Notificar con la presente Resolución a Gumercinda Sahuanay Colque de Vilca y Damaso Vilca Rivera y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
CIP: 37256
ADMINISTRADOR TECNICO

CC:Arch
JIPS/ccm